



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2156
RADICADO N°. 2020-00685-00

El Despacho en uso de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. ordena requerir a la parte actora a efectos de que se sirva practicar la notificación de la abogada designada en amparo de pobreza, Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, dentro del término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML